

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dicho domicilio y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 72 del RD 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por la inscripción indebida de las personas indicadas a continuación:

Apellidos y nombre	Dirección	Documento
ANDRON, DANIELA	C/ EPIFANIO NOVALBOS Nº 18	X6835105B
COCA RODRÍGUEZ, RIGOBERTO	C/ ALDEA Nº 37	PTE5278399

Segundo.- Dar audiencia a los/as Sres./as antes relacionados por plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes ante el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava.

Tercero.- Desconocido el domicilio de notificación a los interesados, se dará publicidad a esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones.

Quinto.- Dar cuenta al I.N.E. del resultado final de este expediente a través del fichero de intercambio mensual y control de variaciones padronales.

Recursos: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local). Frente a la misma es posible interponer:

- Potestativamente el recurso de reposición regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente a esta notificación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que convenga en Derecho.

En Granátula de Calatrava, a 15 de junio de 2018.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 1981

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>